

Contrato 59/2016 CJ.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA PAULINA HERNÁNDEZ DIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INSTITUTO; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO C.P.C. LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA PRESTADORA DE SERVICIOS, QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN LAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara el **INSTITUTO** que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracción I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracción X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 20 de enero de 2015.

I.3. Con la finalidad de cumplir con la disposición legal establecida en el artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, resulta necesario contratar los servicios de un despacho contable a fin de que lleve a cabo el Dictamen de los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado: Instituto Jalisciense de las Mujeres, por el ejercicio fiscal del año 2015.

I.4. Que el presente contrato se realiza mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores conforme a las bases de fecha 03 de mayo de 2016, y mediante notificación de resolución con fecha del 17 de mayo de 2016.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en Miguel Blanco número 883, 1er. piso, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara la **PRESTADORA DE SERVICIOS** por conducto de su representante que:

II.1. Es una sociedad civil, constituida conforme a las leyes mexicanas como lo demuestra con el testimonio en escritura pública número 36,651 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha 25 de mayo de 1995, pasada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, notario público número 43, del municipio de Guadalajara; Jalisco.

ELIMINADA
Firma

1

II.2. El C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Administrador General Unico, ya que dicho cargo dentro de la estructura social, cuenta con toda clase de facultades de Administración para Pleitos y Cobranzas y las de Dominio, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en términos de la cláusula vigésima sexta y segunda transitoria del acta constitutiva descrita en el punto anterior, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente folio 1060082496294, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. La Sociedad Civil se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **AEM950526PP8**, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para el cumplimiento de su obligación.

II.5. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios, necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, contando con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.6. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la calle Reforma número 1751 Interior 10, colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara; Jalisco. Código postal 44600.

III. Declaran **LAS PARTES** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, sin tener en consecuencia, objeción alguna respecto de las facultades que les han sido conferidas y de las obligaciones que contraen, por lo que es su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de auditoría externa, a cargo de la **PRESTADORA DE SERVICIOS**, a fin de que realice el Dictamen a los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Instituto Jalisciense de las Mujeres, del ejercicio fiscal comprendido entre el 1º de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015, debiéndose emitir los siguientes informes:

- I. **Estados Contables:**
 - a. Estado de situación financiera;
 - b. Estado de actividades;
 - c. Estado de cambios en la situación financiera
 - d. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
 - e. Estado de flujos de efectivo;
 - f. Estado analítico del activo;
 - g. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
 - h. Informe sobre pasivos contingentes;

- i. Notas a los estados financieros;
- II. **Estados Presupuestarios:**
 - a. Estado analítico de Ingresos
 - b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos
 - Por clasificación administrativa
 - Por clasificación económica (tipo de gasto)
 - Por clasificación por objeto del gasto
 - Por clasificación funcional
 - c. Endeudamiento neto
 - d. Intereses de la deuda
 - e. Indicadores de postura fiscal
- III. **Informes Programáticos:**
 - a. Gasto por categoría programática
 - b. Programas y proyectos de inversión
 - c. Indicadores de Resultados
- IV. **Información Patrimonial:**
 - a. Relación de bienes muebles
 - b. Relación de bienes inmuebles
 - c. Relación de cuentas bancarias e inversiones

Además deberá realizar la evaluación respecto del cumplimiento y aplicación de la siguiente legislación y normatividad:

- 1.- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)
- 2.- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).
- 3.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- 4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.

ELIMINADA:
Firma
3

7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen", ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).

9.- Reglamentación Interna

10.- Condiciones Generales de Trabajo

11.- Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.

12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14.- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "CONVOCANTE"

15.- Y la demás Normatividad Aplicable.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los quince numerales indicados con anterioridad, precisando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.

La información que deberá entregar la **PRESTADORA DE SERVICIOS** respecto de todos los estados financieros, informes y respecto del cumplimiento y aplicación de la normatividad especificada con anterioridad, es parte integrante de los informes mínimos requeridos.

SEGUNDA.- La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a comparecer y a entregar en su caso a la Contraloría del Estado en la forma y plazo que se lo solicite el **INSTITUTO**, las aclaraciones con la documentación soporte de avances o los resultados proporcionados a través del dictamen de estados financieros así como de los informes que sean requeridos.

TERCERA.- PRECIO. El precio que el **INSTITUTO** pagará a la **PRESTADORA DE SERVICIOS** será en moneda nacional, por la prestación de los servicios descritos en la cláusula que antecede. El precio neto total es de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 MN), la cantidad obtenida con anterioridad fue resultado de la operación del precio pactado por hora en la cotización del y cuya descripción se encuentra a continuación:

	Número total de horas.	Costo promedio por hora.	Importe.	I.V.A.	Total.
Dictamen a los Estados Financieros.	120	\$250.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00

ELIMINADA:
Firma
4

Los servicios de auditoría serán realizados con tres elementos hasta cumplir el total de horas contratadas.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad que por concepto de honorarios fue establecida en la cláusula anterior, se erogará en una sola exhibición y contra entrega del dictamen a los estados financieros, previa satisfacción total del producto terminado.

Para el trámite del pago, la **PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá presentar a la Coordinación Administrativa la factura correspondiente, a nombre del Instituto Jalisciense de las Mujeres, con domicilio en Calle Miguel Blanco No. 883, primer piso, zona Centro, código postal 44100; con Registro Federal de Contribuyentes IJM-011219-FM4.

QUINTA.- VIGENCIA, LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA

El presente contrato observará una vigencia del 17 de mayo de 2016 al 31 de julio de 2016.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a entregar en las oficinas administrativas del **INSTITUTO**, el dictamen e informe final así como la carta de observaciones y recomendaciones correspondientes, a más tardar el **28 de junio** del presente año **2016**, en forma confidencial en el despacho de la presidencia y deberá remitir además una copia a la Contraloría del Estado.

SEXTA.- DE LA SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La **PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá gravar ni ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea total o parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **INSTITUTO**.

SÉPTIMA.- SANCIONES.

El **INSTITUTO** podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando la **PRESTADORA DE SERVICIOS** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

El **INSTITUTO** sancionará con un 2% del monto de los honorarios por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% del monto total de los honorarios, en caso de incumplimiento en la fecha estipulada en la cláusula cuarta para la entrega del contrato, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a diez días naturales.

OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIÓN.

En caso de detectarse defectos en las especificaciones solicitadas en el servicio contratado, el procederá a rechazar el dictamen, por lo que se entenderá como no entregados los trabajos encomendados objeto del presente instrumento y en su momento se determinará a aplicar las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados por el **INSTITUTO**. En tal supuesto, el **INSTITUTO** fundamentará sus objeciones basándose en las normas o criterios de auditoría generalmente aceptadas.

El **INSTITUTO** podrá hacer la devolución de los dictámenes e informes finales y la **PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o incumplimiento en los alcances de la auditoría.

En caso de existir el rechazo del dictamen por el **INSTITUTO**, ambas partes acuerdan en establecer un plazo adicional de tres días hábiles posteriores a la entrega del rechazo del dictamen, que por ninguna

ELIMI-
NADA:

Firma

5

circunstancia será posterior a la fecha establecida en la cláusula quinta, lo anterior con objeto de que la **PRESTADORA DE SERVICIOS** proceda a solventar las observaciones que motivaron el rechazo y devolución del dictamen.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente contrato sólo podrá ser modificado siempre y cuando se trate de causa necesariamente justificadas y fundamentada de acuerdo a la fracción III del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que exista invariablemente evidencia por escrito y que no se cause daño a la Administración Estatal.

DÉCIMA.- LAS PARTES, declaran que en caso de haber alguna controversia contractual, se sujetarán expresamente a los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo el 23 de mayo de 2016.

Por el INSTITUTO



DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
Presidenta



LICDA. PAULINA HERNÁNDEZ DIZ
Secretaria Ejecutiva

Por la PRESTADORA DE SERVICIOS

ELIMINADA: Firma 6

C.P.C. LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ

El Testigo



MTRO. VICENTE ALEJANDRO ALCÁNTARA RAMÍREZ

La Testigo



LICDA. KATIA TORRES DURÁN

1,2,3,4,5 y 6 ELIMINADA: Firma, de conformidad con los Art. 2 fracc. V, Art. 4 Fracc. V y VI, Arts. 20 y 21 de la (LTAIPEJM) y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los (LGPIGR), por tratarse de un dato personal identificativo.